



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

informática

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 452 - 2024-MPC

Cusco, treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 0501-2024-MPC-GMAS, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por la Gerente de Medio Ambiente; Memorándum N° 2891-024-MPC-GMA de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Gerente de Medio Ambiente; Informe N 1417-2024-OGAJ/MPC, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con respecto a la Administración Municipal dispone "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, Se rige por los principios de legalidad económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley (...);

Que, con Ordenanza Regional N° 249-2024-CR/GRC, APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE TRABAJO, SOBRE LA SITUACIÓN Y PROBLEMÁTICA DE LA LAGUNA DE PIURAY, DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA DE URUBAMBA- CUSCO, cuyo artículo segundo, señala: "La MESA TÉCNICA conformada en el artículo precedente, se instalará dentro del plazo de 15 días hábiles después de la publicación de la presente ordenanza regional, con la participación de los integrantes debidamente acreditados un titular y un alterno de cada entidad integrante (...);

Que, con Informe N° 0501-2024-MPC-GMAS, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerente de Medio Ambiente solicita se designe a la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial del Cusco, para representar y realizar la convocatoria correspondiente para la Instalación de la Mesa Técnica en los plazos establecidos según la Ordenanza Regional N° 249-2024.CR/RC;

Que, con Memorándum N° 2891-024-MPC-GMA de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerente de Medio Ambiente eleva propuesta para la acreditación de representantes de la Municipalidad ante la Mesa de Trabajo y Problemática de la Laguna Piuray solicitada a través Ordenanza Regional N° 249-2024.CR/RC, conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTE	DESIGNACIÓN
TITULAR	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE
ALTERNO	SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que, con Informe N 1417-2024-OGAJ/MPC, de fecha 31 de diciembre de 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, la que señala: "resulta legalmente VIABLE, la PROCEDENCIA de la acreditación de los miembros titular y alterno como integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo, sobre la situación y problemática de la Laguna de Piuray, distrito de Chinchero, Provincias de Urubamba - Cusco conforme a la propuesta realizada por la Gerente de la Gerencia de Medio Ambiente en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco;



31 ENE. 2020
16.38



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR a los miembros titular y alerno como integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo, sobre la situación y problemática de la Laguna de Piuray, distrito de Chinchero, provincia de Urubamba - Cusco, conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTE	DESIGNACIÓN
TITULAR	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE
ALTERNO	SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

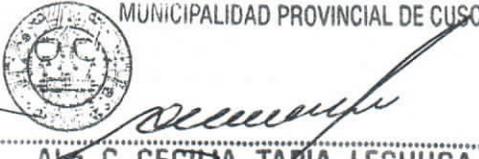


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



ANA C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

